

OFICIALIA DE PARTES  
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.  
A. REGISTRACIÓN 2024-2027  
26 SEP 2024  
**RECIBIDO**

EXPEDIENTE: CDHEH-TB-0185-24  
Oficio: 00371

Asunto: Solicitud de Informe

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, septiembre veintitrés de dos mil veinticuatro.

**CAPITÁN OMAR CEDILLO CONTRERAS.**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.  
**PRESENTE.**

000319

Sea el medio para hacerle saber que **Pedro Barrón Lechuga** interpuso una queja en este Organismo en contra de policías de esa Secretaría a su digno cargo, a la que le correspondió el número de expediente que se cita al rubro y de la que le remito copia para su conocimiento, solicitando informe el nombre y cargo de las autoridades involucradas **quienes deberán rendir a esta Comisión dentro del plazo de cinco días naturales contados** a partir de la recepción del presente, **un informe cronológico, por duplicado, respecto de los hechos que se les atribuyen, fundando y motivando su actuar.** Debiendo agregar a su Informe copias certificadas del Informe Policial Homologado que se realizó, certificado médico de Ingreso y la calificación que dio el Juez en turno a la detención del quejoso, del día de los hechos. Así como demás documentos que prueben la legalidad de su actuación. Además, deberán informar a este Organismo lo siguiente:

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
26 SEP 2024  
15:00 hrs  
**RECIBIDO**  
SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

- 1.- El nombre de la o el superior jerárquico de la autoridad involucrada.
- 2.- Si los policías tienen la facultad de conducir los automóviles asegurados por alguna falta administrativa, ya que según dicho del quejoso, estos trasladaron su unidad por ese medio, lo cual consta en videos aportados por el quejoso.
- 3.- Si con motivo de los hechos se dio aviso a la Unidad de Asuntos Internos o Comisión de Honor y Justicia de esa Secretaría.
- 4.- De ser el caso el número de Carpeta de Investigación que se inició en la Agencia del Ministerio Público y en que Unidad se radicó ésta.
- 5.- Asimismo, proporcione los videos que existen al respecto.

avisó don't

Lo anterior con fundamento en los artículos 79, 94 y 96 de la Ley de Derechos Humanos y 81 de su Reglamento, y 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, establece que cometerá **desacato** el servidor público que, tratándose de **requerimientos** o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o **en materia de defensa de los derechos**

2. Seguridad  
1. Soñ. Part



**EXPEDIENTE: CDHEH-TB-0185-24**

**humanos** o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información.

Funda el presente los artículos 45, fracción V, 73 párrafo segundo, 74 y 96 del ordenamiento legal antes invocado; así como los artículos 95 párrafo primero y segundo de su Reglamento.

Para cualquier aclaración o comentario al respecto favor de comunicarse al número telefónico 775 75 3 18 21, con el suscrito, en un horario de ocho treinta a dieciséis treinta horas, de lunes a viernes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**JUAN CANALES ESPINOZA**  
TITULAR DE LA VISITADURÍA ADJUNTA REGIONAL DE TULANCINGO



**Asunto:** Presentación Queja

**Hora:** 13:47

**Ana Karen Parra Bonilla**  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO  
P R E S E N T E.

**PEDRO BARRON LECHUGA**, habiendo proporcionado mi domicilio y número telefónico al personal de esta Comisión; comparezco para exponer lo siguiente:

Que presento queja toda vez que considero que el catorce de septiembre del dos mil veinticuatro se realizaron acciones/omisiones violatorias de derechos humanos, ocurriendo conforme a los siguientes:

### **HECHOS**

Que soy taxista y el día catorce de septiembre del dos mil veinticuatro, aproximadamente a las catorce treinta horas, mientras me encontraba circulando sobre la Colonia Napateco, a la altura de Jardines, me fue retenida la unidad de transporte vehículo versa 2022, con número de placa A241FUW, misma que conducía con motivo de mi trabajo, lo anterior por la supuesta comisión de una falta administrativa, siendo que después de dejar mi pasaje, al regresar en la farmacia Guadalajara, me hizo la parada una pareja, quienes me pidieron servicio para unas cuadras arriba de la farmacia, al parecer buscaban a una señora que limpia, fuimos a una cuadra arriba y no era, por lo que al regresar, me abordó la patrulla 5305 con número de placa HG876A7, argumentando que llevaba a una persona que era Colombiana, por lo que comencé a grabar, lo que ocasionó que los oficiales de Seguridad Pública de Tulancingo de Bravo se molestaran y llamaran a más patrullas, yo argumenté que no tenían motivos para detenerme, con posterioridad revisaron a la muchacha y el carro, arribando más patrullas, por lo que me subo a la banqueta para contestar una llamada que me había entrado, siendo el momento en el que me comienzan a golpear en las costillas, me esposaron, esposaron a la muchacha y sacaron al muchacho de la casa de la señora; quiero agregar que no pidieron grúa, por lo que uno de los oficiales se llevó manejando el vehículo, al llegar al Cuartel me bajaron de la patrulla y en donde hay patrullas abandonadas atrás de una barda, uno de los oficiales me dijo que "iba a conocer la tabla", me dijo que me pusiera atrás de la barda, con la cabeza pegada a la pared, me encontraba esposado, fue cuando llegó otro oficial como de mi edad y le dijo "que trece" que no me tablearan porque era conocido, por lo que el oficial le preguntó si me conocía, respondiendo este que sí, que era de su colonia, por lo que el oficial que me quería tablear mencionó que "gracias a él" no me iban a tablear; después de eso me juntaron con las personas pasajeras, metiéndonos a barandilla. Deseo agregar que fue en el cuartel cuando llegó la persona de "Grúas Castro", quien se llevó el vehículo.



Tulancingo de Bravo, Hidalgo, veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro

Respecto de la multa que pagué por falta administrativa fueron \$2,900 y de la grúa fueron \$3,900 para la liberación del vehículo se tardaron cinco días. Motivo por el cual inicio la presente queja ya que no cometí ninguna falta y, aun así, existió violencia al momento de mi detención y al llegar al Cuartel.

Por lo anterior, pido se proceda legalmente en contra de quien considero ha conculcado mis derechos humanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 9° Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, así como 19, 25 fracción I y II, 56, 62 y 63 primer párrafo de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo; así como 37 y 38, fracción I de su Reglamento, y para tal efecto señalo como presunta autoridad involucrada a la siguiente:

NOMBRE	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO
	CARGO Policías de la Secretaría de Seguridad Ciudadana	Tulancingo de Bravo

**ATENTAMENTE**

**PEDRO BARRON LECHUGA**  
NOMBRE Y FIRMA O HUELLA DACTILAR